

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN  
SALA LABORAL

Magistrado Sustanciadore:  
**LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS**

Popayán, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

|             |                                                                                                                     |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO     | ORDINARIO LABORAL                                                                                                   |
| ASUNTO      | APELACIÓN SENTENCIA                                                                                                 |
| DEMANDANTE  | JOSE PARMÉNDES QUINTERO                                                                                             |
| DEMANDADO   | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES E.I.C.F. -<br>COLPENSIONES y el señor GUILLERMO ENRIQUE<br>MARTÍNEZ MARTÍNEZ |
| RADICADO Nº | 19-001-31-05-001-2016-00285-01                                                                                      |
| DECISIÓN    | Auto corre traslado para alegatos                                                                                   |

En acatamiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 15 del Decreto Legislativo No.806 de 4 de junio de 2020, “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, previo a proferir sentencia por escrito dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, de la referencia; **SE DISPONE:**

**PRIMERO. - CORRER TRASLADO** por el término de cinco (5) días a cada una a las partes, para alegar por escrito, a través

del correo electrónico de la Secretaria de la Sala Laboral (ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co), señalando el proceso y el nombre de las partes. El traslado iniciará con la parte apelante, conforme las previsiones del D.L. 806 de 2020.

Surtidos los traslados correspondientes, se procederá a proferir sentencia escrita.

**SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** el presente auto por estado electrónico y por correo electrónico a los apoderados de las partes.

El Magistrado,

  
**LEONIDAS RODRIGUEZ CORTÉS**